

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Radicado 2020-00468

No se atiende la notificación que realiza el abogado actor a la demandada señora BEATRIZ BERRIO GRACIANO, dado que remite citación para notificación, y le indica que debe comparecer al despacho a notificarse dentro de diez (10) días siguientes, cuando los despachos están cerrados por la pandemia y a región seguido le envía un correo electrónico, diciéndole que se le notifica, pero es el mismo correo que notifica, es el que remite al juzgado.

Se la aclara al togado que cuando se cuenta con correo electrónico, no se tiene que dar cumplimiento al artículo 291 del Código General del Proceso, basta con que remita al correo reportado como de la demandada, el escrito de demanda, anexos y el auto que admitió la demanda, haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, adjuntando el acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier medio el acceso del destinatario(artículo 8 decreto 806 de 2020- sentencia C-420 de 2020).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0120e8bbac260e45e821d32072a00ffff6e6066eee85ce8ae1d017a98622e

Documento generado en 27/04/2021 09:09:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>